



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 794 ( 14-JULIO-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 794 ( 14-JULIO-2022)

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600054282 del primero (01) de julio de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, quien desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 6514551 generado por el Doctor Elkin Romero Plazas médico general de EPS SANITAS de fecha veintinueve (29) de junio de 2022 donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendida desde el veintinueve (29) al treinta (30) de junio de 2022, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN					
EPS	SANITAS EPS					
SALARIO BASE	\$ 4.047.382					
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintinueve (29) de junio de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	29-06-2022 al 30-06-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (02)					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
0	66,667	\$ 0	2	100	\$ 269.825	\$ 269.825

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder dos (02) días de licencia por enfermedad al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, quien desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el veintinueve (29) al treinta (30) de junio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$269.825) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 794 ( 14-JULIO-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 14-JULIO-2022

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 08-JUL-2022 15:40

Periodo de Pago : 1 Julio 2022 A 31 Julio 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
								Dias	Val días	IBC
1,019,012,989	DIEGO ANDRES CAMARGO ROMAN	SANITAS	Inc No profesional	29-06-2022	2	No	2	2	\$269,825	\$4,047,382

**Proyecto :** Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

**Revisó :** Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF *Carol*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana*



## EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Medico Suba - NIT. 800251440  
Cll 145 # 103b-65 Piso 3 C.Comercial Al Paso.Teléfono: (+571)  
5895466  
Nombre: DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMAN  
Identificación: CC 1019012989 - Sexo: Masculino - Edad: 35 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6514551

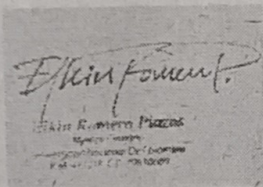
BOGOTA D.C.  
29/06/2022, 19:10:28  
Tipo de Usuario: Contributivo - Otro  
Contrato E.P.S Sanitas: 10-8077786-1-1

### DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: J00X Rinofaringitis aguda (resfriado comun) .  
Otro(s) diagnóstico(s): H547,M658,E669.  
Días de incapacidad: 2 día(s)

Desde: 29/06/2022 - Hasta: 30/06/2022

### MÉDICO



Elkin Romero Plazas - Medicina General  
CC 79630669. - RM. Registro médico 79630669

### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

**Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas**